

**AVISO DE MODIFICACIONES AL TEXTO DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS  
EN LA REGLAMENTACIÓN SOBRE  
LA NOTIFICACIÓN EN TODO EL ESTADO DEL USO AGRÍCOLA DE MATERIALES  
RESTRINGIDOS**

**Y**

**AVISO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

De conformidad con los requisitos de la sección 11346.8 (c) del Código de Gobierno y la sección 44 del Título 1 del Código de Reglamentos de California (CCR), el Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) está dando aviso de los cambios realizados en el texto propuesto de la sección 6434 del Título 3, CCR. Estos cambios responden a los comentarios recibidos durante el período inicial de comentarios que se abrió en noviembre de 2023 y se realizan por las razones que se indican a continuación. El período de comentarios públicos sobre la acción reglamentaria originalmente propuesta se cerró el 12 de enero de 2024. El Director considera que las modificaciones guardan suficiente relación con el texto original de la acción propuesta.

El texto modificado se pone a disposición del público durante 30 días, durante los cuales se recibirán comentarios por escrito sobre las modificaciones. El DPR aceptará comentarios por escrito relacionados con las modificaciones entre el 2 de julio de 2024 y el 1 de agosto de 2024. Los comentarios por escrito relacionados con las modificaciones pueden enviarse por correo electrónico a <[dpr23003@cdpr.ca.gov](mailto:dpr23003@cdpr.ca.gov)>; a través del portal de comentarios públicos en línea SmartComment en <https://cdpr.commentinput.com?id=PtrAVpk8b>; por correo de EE. UU. dirigido a Ms. Lauren Otani, Senior Environmental Scientist (Specialist), Department of Pesticide Regulation, 1001 I Street, P.O. Box 4015, Sacramento, California 95812-4015; o por FAX al (916) 324-1491. Los comentarios enviados por correo postal de EE. UU. deben estar matasellados a más tardar el 1 de agosto de 2024. Los comentarios que se transmitan por [correo electrónico](#), [SmartComment](#) o fax deberán recibirse a más tardar el 1 de agosto de 2024.

**AUDIENCIAS PÚBLICAS**

Se han programado dos audiencias públicas presenciales y una audiencia pública virtual en las fechas y horas que se indican a continuación para recibir comentarios orales o escritos sobre las modificaciones propuestas.<sup>1</sup> Antes de cada audiencia, a las 6:00 p.m., se realizará una presentación previa sobre el sistema electrónico y la reglamentación propuesta, que incluirá una demostración del sistema electrónico. Las audiencias comenzarán a las 6:30 p.m.

Las dos audiencias públicas presenciales se celebrarán de la siguiente forma:

---

<sup>1</sup> Si tiene alguna pregunta, comentario o necesita información adicional, póngase en contacto con Lauren Otani al 916-445-5781. Si necesita adaptaciones razonables o asistencia lingüística para participar, avíselo al menos 10 días hábiles antes de la reunión pública poniéndose en contacto con el Coordinador de Adaptaciones Razonables del DPR al 916-322-4553. Los usuarios de TTY/TDD de voz a voz pueden marcar 7-1-1 para el Servicio de Retransmisión de California.

FECHA: 12 de julio de 2024  
HORA: 6:00 p.m.: Presentación previa a la audiencia  
6:30-8:30 p.m.: Audiencia pública  
LUGAR: Carnegie Arts Center  
250 N Broadway  
Turlock, California 95380

FECHA: 23 de julio de 2024  
HORA: 6:00 p.m.: Presentación previa a la audiencia  
6:30-8:30 p.m.: Audiencia pública  
LUGAR: Shafter Youth Center  
455 E Euclid Ave  
Shafter, California 93263

Un representante del DPR presidirá las audiencias presenciales. Las personas que deseen hablar deberán registrarse antes de la audiencia. El registro de oradores se realizará en el lugar de la audiencia de 5:30 p.m. a 6:30 p.m. En general, las personas registradas serán escuchadas en el orden en que se hayan registrado. Cualquier otra persona que desee hablar en la audiencia tendrá la oportunidad de hacerlo después de que hayan sido escuchadas las personas registradas. Si el número de personas registradas que asistan a la reunión lo justifica, el funcionario de la audiencia podrá limitar el tiempo de cada presentación para dar a todas las personas registradas que deseen hablar la oportunidad de ser escuchadas. Como se ha indicado anteriormente, además de aceptar comentarios orales en la audiencia pública, el DPR aceptará comentarios por escrito durante la audiencia pública, así como por correo electrónico, SmartComment, correo de EE. UU. y FAX. El formato de presentación de un comentario público, ya sea oral o escrito, no influye en la consideración o peso que se le dé al comentario por parte del DPR.

La audiencia pública virtual se celebrará de la siguiente forma:

FECHA: 15 de julio de 2024  
HORA: 6:00 p.m.: Presentación previa a la audiencia  
6:30-8:30 p.m.: Audiencia pública  
LUGAR: Zoom (Virtual)<sup>2</sup>  
ID del seminario web: 814 3154 0587  
Enlace directo para unirse a la reunión desde un navegador web o cliente de Zoom:  
<<https://us02web.zoom.us/j/81431540587>>  
Toque una vez para unirse desde un teléfono móvil: +16699009128,,81431540587#  
O llame desde un teléfono fijo al +1 669 900 9128 e ingrese el ID del seminario web y el Código de acceso (anteriores) cuando se lo soliciten.

Un representante del DPR presidirá la audiencia virtual. Las personas que se unan a la audiencia a través del navegador web o del cliente de Zoom y deseen hacer comentarios orales durante la audiencia podrán levantar la mano utilizando las funciones de Zoom y hacer comentarios orales

---

<sup>2</sup> Si está interesado en organizar un grupo de audiencias con varias personas usando un inicio de sesión de Zoom, envíe un correo electrónico a [randi.jimenez@cdpr.ca.gov](mailto:randi.jimenez@cdpr.ca.gov) para que sepamos que el inicio de sesión representará a varios oradores y el DPR pueda captar mejor los comentarios de todas las personas del grupo.

cuando se lo soliciten. Las personas que llamen a la reunión de Zoom y deseen hacer un comentario oral durante la audiencia pueden levantar la mano marcando \*9 en el teclado de su teléfono. Esto indicará a los representantes del DPR que la persona al teléfono ha levantado la mano. En general, las personas serán escuchadas en el orden en que hayan levantado la mano. Los participantes también recibirán instrucciones sobre cómo hacer comentarios orales una vez que hayan accedido a la audiencia. En caso de dificultades técnicas durante la audiencia, los interesados pueden enviar sus comentarios por escrito por correo electrónico a <[dpr23003@cdpr.ca.gov](mailto:dpr23003@cdpr.ca.gov)> o de forma electrónica a través del portal de comentarios en línea SmartComment en <https://cdpr.commentinput.com?id=PtrAVpk8b>. El DPR también aceptará comentarios por escrito que se envíen por correo de EE. UU. y estén matasellados el día de la audiencia. Si el número de asistentes lo justifica, el funcionario de la audiencia podrá limitar el tiempo de cada comentario oral para dar a todas las personas que deseen hablar la oportunidad de ser escuchadas. El formato de presentación de un comentario público, ya sea oral o escrito, no influye en la consideración o peso que se le dé al comentario por parte del DPR.

También se podrá acceder a la audiencia virtual a través de una transmisión pública por Internet para las personas que deseen verla sin participar. Puede acceder a la transmisión pública desde el siguiente sitio web: <<https://video.calepa.ca.gov/#/>>

### ACCESO LINGÜÍSTICO

Se proporcionará interpretación al español en las audiencias públicas presenciales del 12 de julio de 2024 y del 23 de julio de 2024, y en la audiencia virtual del 15 de julio de 2024. Para solicitar interpretación en otro idioma o servicios de lengua de señas, envíe su solicitud por correo electrónico a [languageaccess@cdpr.ca.gov](mailto:languageaccess@cdpr.ca.gov) o llame al 916-322-4553 antes del 5 de julio de 2024. El DPR hará todo lo posible por atender la solicitud.

### MODIFICACIONES AL TEXTO

El DPR propone los siguientes cambios al texto originalmente propuesto de la sección 6434:

- Modificar la subsección (c)(2) originalmente propuesta. La subsección (c)(2) originalmente propuesta requería que se enviara un aviso de intención para "todos los pesticidas que no fueran para la fumigación del suelo que requirieran un permiso" al Comisionado Agrícola del Condado local al menos 24 horas antes de la fecha y hora en que se pretendiera comenzar la aplicación. El DPR recibió preguntas sobre si el requisito de presentación de 24 horas antes se aplica a todos los pesticidas que requieren un permiso y que no son para la fumigación del suelo o a un subconjunto de pesticidas fumigantes que no se aplican al suelo. El DPR pretendía que este requisito se aplicara a lo primero para ser consistente con la intención de la reglamentación: proporcionar información al público antes de las aplicaciones de material restringido que requieran un permiso en materias primas agrícolas. Por lo tanto, el DPR propone modificar la subsección (c)(2) para aclarar que se requiere enviar un aviso de intención al Comisionado Agrícola del Condado local al menos 24 horas antes de la fecha y hora en que se pretende comenzar la aplicación para todos los demás pesticidas que requieran un permiso – pesticidas que no sean para la fumigación del suelo que requieran un permiso.
- Modificar, reestructurar y reformular la subsección (d) originalmente propuesta.

- La subsección (d) originalmente propuesta requería que la información seleccionada de un aviso de intención se presentara al DPR al menos 24 horas antes de la fecha y hora en que se pretendía comenzar la aplicación para todos los pesticidas que no fueran para la fumigación del suelo que requirieran un permiso. El DPR propone modificar la subsección (d) para aclarar que este requisito se aplica a todos los pesticidas que requieren un permiso y que no son para la fumigación del suelo, y no a un subconjunto de pesticidas fumigantes que no se aplican al suelo. Esta modificación propuesta es consistente con las modificaciones propuestas a la subsección (c)(2).
- El DPR también propone modificar la subsección (d) para aclarar que la información seleccionada del aviso de intención debe enviarse al DPR "ya sea" 48 horas o 24 horas antes de la hora y fecha previstas para la aplicación. Esta modificación propuesta aclara que existen dos requisitos de tiempo distintos para cuándo la información seleccionada del aviso de intención debe ser presentada al DPR: 48 horas antes para aplicaciones de fumigantes de suelo que requieren un permiso, y 24 horas antes para todas las demás aplicaciones que requieren un permiso.
- El DPR también propone reestructurar y reformular la subsección (d) para mayor claridad.
- Modificar la subsección (e)(1) originalmente propuesta. El DPR propone modificar la subsección (e)(1) originalmente propuesta para aclarar que la información seleccionada del aviso de intención debe presentarse al DPR para la aplicación prevista de un material restringido que requiera un permiso "ya sea" 24 horas o 48 horas antes de la fecha y hora en que se prevé que comience la aplicación, según el tipo de pesticida que se aplique. Además, el DPR propone modificar la subsección (e)(1) para aclarar que el requisito de presentación de 24 horas antes se aplica a todos los demás pesticidas que requieren un permiso – pesticidas que no son para la fumigación del suelo, y no a un subconjunto de pesticidas fumigantes que no se aplican al suelo. Ambas modificaciones son consistentes con las modificaciones propuestas a las subsecciones (c)(2) y (d) a las que se hizo referencia anteriormente.
- Modificar la subsección (g) originalmente propuesta.
  - El DPR propone modificar la subsección (g) para especificar que el requisito de esta subsección, que requiere que el DPR proporcione al público información específica sobre las aplicaciones previstas de material restringido que requieren un permiso, entrará en vigencia 30 días después de la fecha de entrada en vigencia de esta acción. Es necesario posponer la fecha de entrada en vigor de esta subsección durante 30 días, de modo que el DPR tenga tiempo suficiente para resolver cualquier imprevisto técnico con su sistema electrónico para poner a disposición del público la información del aviso de intención.
  - Además, el DPR propone modificar la referencia cruzada a la subsección (d) para hacer referencia específica a la información enumerada en las subsecciones (d)(1)-(d)(6) para aclarar la información que el DPR debe poner a disposición del público.
  - El DPR propone modificar la subsección (g) para requerirle al DPR que ponga a disposición del público el o los nombres de los productos de pesticidas y el o los ingredientes activos, además de la información enumerada en las subsecciones (d)(1)-(d)(6). Esta información está actualmente sometida en los Avisos de Intención (NOIs). Esta modificación responde a los comentarios públicos que solicitaban recibir el o los nombres de los productos de pesticidas y el o los ingredientes activos para las aplicaciones previstas. Antes de recibir los comentarios públicos y proponer esta modificación, el DPR tenía la

- intención de poner esta información a disposición del público para las aplicaciones previstas. El DPR puede determinar esta información a partir del número o números de registro del producto de pesticida (subsección (d)(4)). Esta modificación aclarará la intención del DPR de proporcionar al público el o los nombres del producto de pesticida y el o los ingredientes activos que se van a aplicar. Proporcionar esta información adicional informará al público sobre los pesticidas que se aplicarán cerca de las áreas de interés, utilizando la etiqueta del pesticida y los nombres químicos, y permitirá al público obtener información adicional sobre el pesticida o químico.
- El DPR propone modificar la segunda referencia cruzada a la subsección (d) a las subsecciones (d) y (e)(1) para aclarar el requisito de que el DPR debe poner a disposición del público información sobre las aplicaciones previstas de material restringido que requieren un permiso y que son informadas al DPR tanto por (1) operadores de la propiedad, representantes de operadores de la propiedad, o el negocio del control de plagas bajo la subsección (d) y, (2) los Comisionados Agrícolas del Condado bajo la subsección (e)(1). Esto aclarará la intención del DPR de proporcionar también información comunicada en virtud de la subsección (e)(1).
  - Por último, el DPR propone modificar, reformular y reestructurar la subsección (g) para aclarar que el requisito de que el DPR debe poner a disposición del público la información sobre las aplicaciones previstas que requieren un permiso al menos 24 horas antes de la fecha y hora previstas para el comienzo de la aplicación, o tan pronto como sea posible, se aplica a todas las aplicaciones de pesticidas que requieren un permiso que no son para la fumigación del suelo, y no a un subconjunto de fumigantes que no se aplican al suelo. Esta modificación es consistente con las modificaciones propuestas a las subsecciones (c)(2), (d) y (e)(1) a las que se hizo referencia anteriormente.
- Modificar y reestructurar la subsección (h) originalmente propuesta. La subsección (h) originalmente propuesta requería que el DPR evaluara su sistema y proceso para hacer pública la información sobre las aplicaciones de material restringido que requieren un permiso después de tres años.
    - El DPR propone modificar la subsección (h) para crear la subsección (h)(1). La subsección (h)(1) propuesta requerirá que el DPR publique anualmente una actualización del estado de su sistema y proceso para hacer pública la información sobre las aplicaciones que requieren un permiso, los comentarios recibidos y los cambios en su sistema y proceso. La subsección propuesta (h)(1)(A) requiere que el DPR reciba comentarios y presente las actualizaciones anuales de estado al Comité Asesor de Justicia Ambiental del Departamento de Reglamentación de Pesticidas y a la Junta Estatal de Alimentos y Agricultura. La subsección (h)(1)(B) propuesta requiere que el DPR acepte comentarios públicos sobre su actualización anual de estado durante un mínimo de 30 días. El DPR deberá publicar una actualización anual de estado y recibir comentarios del Comité, la Junta y el público a través de un período de comentarios públicos hasta que el DPR publique un borrador de informe sobre su sistema tres años después de la entrada en vigencia de la reglamentación o tan pronto como sea razonablemente posible. El requisito de recibir anualmente comentarios del Comité, de la Junta y del público aborda los comentarios públicos que solicitan que los miembros de las comunidades más afectadas por el uso de pesticidas, los interesados en asuntos agrícolas, los interesados en asuntos médicos y de salud pública, los apicultores, los interesados por el medio ambiente y otras

personas con interés en el asunto tengan la oportunidad de hacer comentarios sobre el sistema y participar en la revisión del sistema. El DPR propone requerir que el DPR específicamente reciba comentarios y presente la actualización de estado al Comité Asesor de Justicia Ambiental del DPR y la Junta Estatal de Alimentos y Agricultura para proporcionar diferentes foros públicos para que múltiples personas con interés en el asunto proporcionen comentarios y participen en la revisión del sistema. El período de comentarios públicos de 30 días propuesto en la subsección (h)(1)(B) proporcionará al público tiempo suficiente para revisar la actualización anual de estado y proporcionar sugerencias y comentarios al DPR para su consideración durante el resto del año. Esta propuesta de modificación también responde a los comentarios públicos que recibió el DPR en los que se solicitaba que el DPR revisara su sistema y proceso para hacer pública la información antes de los tres años propuestos originalmente por el DPR. La actualización anual de estado garantiza que el DPR (1) informará anualmente sobre los comentarios recibidos y/o los cambios realizados y (2) mantendrá informado al público sobre el funcionamiento del sistema durante el último año hasta que el DPR publique un borrador de informe exhaustivo de acuerdo con la subsección (h)(2).

- El DPR también propone trasladar el requisito de que el DPR emita un informe final a la nueva subsección (h)(2) y modificarla para requerir que el DPR emita un borrador de informe, seguido de un informe final, sobre su sistema y proceso para proporcionar información al público de acuerdo con la subsección (g) y cualquier cambio realizado tres años después de la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación o tan pronto como sea razonablemente posible. El informe servirá como una revisión exhaustiva de todo el sistema y el proceso, incluidas las mejoras introducidas en el sistema, a lo largo del tiempo. La subsección (h)(2)(A) propuesta requiere que el DPR reciba comentarios sobre su borrador de informe de parte del Comité Asesor de Justicia Ambiental del DPR y la Junta Estatal de Alimentos y Agricultura, y que les presente dicho borrador. Esto es consistente con la nueva subsección (h)(1)(A) propuesta y para proporcionar diferentes foros públicos para que múltiples personas con interés en el asunto proporcionen comentarios y participen en la revisión del sistema. El DPR también propone la subsección (h)(2)(B) para requerir al DPR que el borrador de informe esté disponible para comentarios públicos durante un mínimo de 45 días. Al requerir que el borrador de informe del DPR esté disponible para comentarios públicos, esta modificación propuesta responde a los comentarios públicos de que los miembros de las comunidades más afectadas por el uso de pesticidas, los interesados en asuntos médicos y de salud pública, los apicultores, los interesados en asuntos agrícolas, los interesados por el medio ambiente y otras personas con interés en el asunto sean incluidas en la revisión del sistema. El DPR propone que el borrador de informe esté disponible para un período mínimo de comentarios de 45 días. Este período de tiempo es consistente con el proceso regular de formulación de reglas, específicamente con la sección 11346.4(a) del Código de Gobierno. El público dispondrá de tiempo suficiente para revisar el borrador de informe, que abarcará los tres últimos años del sistema, y presentar sus comentarios públicos al DPR.
- El DPR añade las secciones 901 y 11519 del Código de Alimentos y Agricultura (FAC) a las referencias de la sección 6434. Estas referencias se añaden ya que la sección 901 del FAC establece a la Junta Estatal de Alimentos y Agricultura, y la sección 11519 del FAC establece al Comité Asesor de Justicia Ambiental del Departamento de Reglamentación de

Pesticidas, que se enumeran en la subsección (h) propuesta. Se trata de una modificación no sustantiva.

La redacción actual de la reglamentación se indica con letra normal. Las eliminaciones originalmente propuestas se indican mediante ~~tachaduras~~. Las adiciones originalmente propuestas se indican con subrayado. Las nuevas eliminaciones propuestas se indican con  ~~*cursiva y tachaduras*~~. Las nuevas adiciones propuestas al texto de la reglamentación originalmente propuesta se indican con  **doble subrayado en negrita**.

Todos los comentarios escritos recibidos hasta el 1 de agosto de 2024 que se refieran a los cambios indicados serán revisados y considerados en esta reglamentación. Limite sus comentarios a las modificaciones del texto.

Este Aviso de Modificaciones al Texto de los Cambios Propuestos y el texto de las reglamentaciones modificadas también están disponibles en la Página Principal de Internet del DPR: <<http://www.cdpr.ca.gov>>.